INFORME DEL COMISARIO

Como Comisario de la Compañía **SERTER S.A.** doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener el informe de los comisarios de las compañías, según Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicado en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1.992, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2.016.

1. En mi opinión los administradores han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, según lo establecido en los estatutos vigentes.

2. La Compañía ha efectuado los análisis y ajustes correspondientes a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

3. Se han dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

4. En mi opinión los administradores de la compañía, me han proporcionado toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función de Comisario.

5. La correspondencia, los libros de Actas de Junta General de Socios, Libro talonario, Libro de socios, comprobantes y Libros de Contabilidad, se encuentran al día, debidamente ordenados, foliados, encuadernados, rubricados, en archivos con seguridad y se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.

6. La custodia y conservación de los bienes de la compañía o de terceros bajo la responsabilidad de la compañía, están debidamente asegurados, además existe mantenimiento periódico y son adecuados.

7. He dado cumplimiento a la disposición del artículo No. 279 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los Balances de comprobación mensuales, Control Interno y Libros de Contabilidad.

8. No hubieron situaciones especiales que durante el ejercicio se hayan presentado entre los accionistas de la compañía, ni he recibido denuncias por parte de los accionistas de la compañía y administradores para convocatorias especiales.

9. En mi opinión los estados financieros de la compañía son confiables, han sido elaborados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de conformidad a lo que establece la Resolución SC-90-1-5-3-009 de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial No. 510 del 29 de agosto de 1.990.

10. Los administradores no requieren garantías para ejercer sus funciones. Se han dado cumplimiento a todos los puntos indicados en el orden del día para las Juntas Generales, sin omitir ningún punto.

Guayaquil, marzo 31 del 2.017

Atentamente

Carla Roca

CPA. CARLA A. ROCA CARRION
0917788770
COMISARIO PRINCIPAL